

Los planes de pensiones se restringen para evitar su abuso

Autor: Lic. Francisco J. Gutiérrez Zamora F.
Presidente del Comité Técnico Nacional IMEF de Seguridad Social

El 21 de enero de 2016 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las “Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones”, las cuales entraron en vigor a partir del 22 de enero de 2016 y abrogaron a las diversas publicadas el 5 de diciembre de 2014.

Dentro de los aspectos relevantes que fueron adicionados o modificados destaca la incorporación de determinadas restricciones en relación con los Planes de Pensiones de Registro Electrónico, derivado del abuso que se ha venido presentando al utilizarlos como medios de pago de la nómina de las empresas, con el ánimo de evadir contribuciones, es decir, con estas nuevas disposiciones se pretenden erradicar los esquemas de pago de nómina vía supuestos planes de pensiones.

Al respecto, el artículo 13 de las disposiciones ahora señala que los Planes de Pensiones de Registro Electrónico deberán tener como objetivo complementar el ingreso en el retiro de las personas que mantengan una relación laboral con la entidad que financia dicho plan de pensiones, otorgándoles una jubilación al momento de separarse definitivamente de dicha entidad, después de haber laborado por varios años en ella.

Asimismo, en dicho numeral se incorpora y modifica como requisito para excluir las aportaciones respectivas del salario base de cotización de los trabajadores a que se refiere el artículo 27 de la Ley del Seguro Social, que el patrón o quien éste contrate como Administrador del Plan de Pensiones de Registro Electrónico, no podrá hacer entrega a los trabajadores de ningún beneficio directo, en especie o en dinero con cargo al fondo, durante el tiempo que éstos presten sus servicios a la empresa, ni tampoco a quienes no hayan cumplido los requisitos de jubilación establecidos en los propios Planes de Pensiones de Registro Electrónico.

También es importante señalar que se adicionó un párrafo al artículo 16 de las referidas disposiciones, en el que se indica que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) podrá requerir directamente a los patrones la información prevista en las disposiciones correspondientes o cualquier otra que considere relevante sobre el Plan de Pensiones de Registro Electrónico o los trabajadores que reciban o hayan recibido aportaciones o beneficios a través de éste.

Igualmente se adicionó un párrafo al artículo 19 que determina que las empresas tendrán la obligación de comprobar ante el IMSS, en el momento en que éste lo solicite, el cumplimiento de cada uno de los requisitos de los Planes de Pensiones de Registro Electrónico.

En este sentido, recomendamos la lectura detallada de esta publicación a fin de tomar las precauciones debidas en su empresa.

DESCARGAR DOCUMENTO